

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
 Idem judiciales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
 Id m oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
 Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
 A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 2 de Marzo último (*Gaceta* número 64), se dispuso que los Alcaldes de los pueblos que sean cabezas de partido judicial faciliten a los Comandantes, Jefes locales del Servicio Nacional de Educación Física, Ciudadana y Premilitar, un campo para los ejercicios gimnásticos y militares. Teniendo noticia este Ministerio que por muchos de dichos Alcaldes se ha manifestado a la Presidencia que hasta los nuevos presupuestos no podrán prestar toda la ayuda material necesaria, por no existir créditos para estos gastos en los presupuestos municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que lo que se persigue es facilitar los fines encomendados a dichos Comandantes Jefes, se ha servido disponer se excite el celo de V. E. para conseguir de los citados Alcaldes que al confeccionar los nuevos presupuestos tengan presente esta necesidad, y que antes de llegar a la compra o al arriendo necesario pidan informes a los Comandantes Jefes locales, para que éstos concreten la ayuda precisa para la instalación de dichos campos de Instrucción Física con gimnastos adecuados; debiendo, mientras tanto, interesar de las entidades locales o personas que tengan terrenos en las condiciones necesarias la cesión gratuita de éstos temporalmente y a los solos efectos de los fines que se indican.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### Dirección General de Administración

#### Rectificación

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 del actual mes, aparece inserta la Real orden número 769 de este Departamento ministerial, de convocatoria de concurso de varias Secretarías municipales de segunda categoría de diversas provincias, entre las que figuraba la de Logroño con el siguiente texto:

«Idem de Logroño: Aldeanueva de Ebro, 4.000 pesetas; Briones, 4.000; Carbonera, 2.000; Castroviejo, 2.000; Cameros, 2.500; Rodezno, 2.500; Santa Coloma, 2.000; Santa Eulalia Bajera, 2.000; Santurde, 2.500; Tobía, 2.000; Gallinero-Pradillo, 2.000; Zorraquín, 2.000; Pazuengos, 2.000.»

Debiendo decir:

«Idem de Logroño: Aldeanueva de Ebro, 4.000; Briones, 4.000; Carbonera, 2.000; Castroviejo, 2.000; Ezcaray, 4.000; Jalón Muro-Torre en Cameros, 2.500; Rodezno, 2.500; Santa Coloma, 2.000; Santa Eulalia Bajera, 2.000; Santurde, 2.500; Tobía, 2.000; Gallinero de Cameros Pradillo de Cameros, 2.000; Zorraquín, 2.000; Pazuengos, 2.000.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de Julio de 1929.—El Director general, E. Vellando.

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

#### Dirección General de Agricultura

#### CIRCULAR

Dada la facilidad con que se infectan los animales transportados en vehículos que antes alojaron enfermos, si no ha precedido una rigurosa desinfección, contribuyendo así a sembrar y difundir focos de contagio en regiones indemnes,

Esta Dirección interesa de los señores Gobernadores civiles ordenen a los Inspectores pecuarios provinciales vigilen el exacto cumplimiento de los preceptos consignados en los artículos 83 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias, relacionados con la desinfección de vagones y material de embarque y transporte de ganados.

Igualmente se extremará el rigor en cuanto al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 114, y se im-

pondrán los correctivos correspondientes en las infracciones que se comprueben.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### Gobierno Civil

#### Repoblación forestal de la Meseta Sur

#### EDICTO

En la relación de propietarios interesados en la expropiación de fincas rústicas en el término municipal de Torrejón de la Calzada para la ejecución del proyecto de repoblación forestal de la Meseta Sur, aprobado por Real decreto de 15 Febrero último, remitida por su Alcaldía a este Gobierno Civil, figuran los que a continuación se expresan como residiendo fuera de la localidad y sin que conste tengan en la misma representante.

Debiendo recibir los interesados o sus representantes legales en el pueblo en radiquen las fincas las notificaciones que con motivo del expediente de expropiación tenga que hacerle la Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se les requiere, por el presente edicto, para que, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, designen, ante la Alcaldía de Torrejón de la Calzada, un vecino de la misma localidad que los represente; en la inteligencia de que, si transcurriese dicho plazo sin hacer la designación, serán válidas las notificaciones dirigidas al Síndico del Ayuntamiento.

Madrid, 22 de Julio de 1929.

El Gobernador Civil,  
 Carlos Martín

#### Relación que se cita

Manuel Soto, Manuel Martín, herederos de Esteban Martín Zazo, Rufino del Pozo, Felipe López, Lucio García Rivero, Miguel Bermejo, herederos de Francisco Fernández Martín, Bernabé Rivera, Lucio Ocaña, Bernabé Sánchez, Modesto Bermejo, Gregorio Bermejo, Félix San Martín, Manuel Franco, Vicente Robles, herederos de José Garvia, Francisco Garvia Díaz, herederos de la Marquesa de Isasi, Tiburcio Rodríguez y Alejo Garvia.

### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 55

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Valdaracete, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* El llamado Cuarto de las Colmenas.

*Zona declarada infecta:* Dicho sitio.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de veinticinco metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento de los enfermos, alojamiento de los sospechosos en sitios separados y lavados con soluciones antisépticas de las manos de los ordeñadores y de las mamas y pezones de las hembras ante y después del ordeño.

Madrid, a 8 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
 Carlos Martín

(Núm. 1.698)

#### CIRCULAR NÚMERO 56

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Anchuelo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Finca de D. Andrés Pérez-Pardo Bachiller.

*Zona declarada infecta:* Dicha finca.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja

de terreno alrededor de la zona infecta de veinticinco metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento de los enfermos, alojamiento de los sospechosos en sitios separados y lavados con solución antiséptica de las manos de los ordeñadores y de las mamas y pezones de las hembras antes y después del ordeño.

Madrid, a 8 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.698)

#### Fomento

Para conocimiento general se hace público que, según comunica, con fecha 12 del corriente, la Alcaldía de San Martín de la Vega, los propietarios vecinos de aquel Ayuntamiento, haciendo uso del amparo que les concede la vigente ley de Caza, han acordado acotar la finca denominada «Soto Tamarizo», de aquellos propios, en dicho término municipal.

Madrid, 20 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

(Núm. 1.712)

#### CIRCULAR

Para conocimiento general se hace público que, durante el presente año y solamente para las especies de agua dulce diferentes de los salmónidos, la veda en los ríos Tajo, Jarama y afluentes se alza el día 20 del corriente y comenzará el día 20 de Febrero próximo.

Madrid, 24 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

(Núm. 1.713)

## Diputación Provincial DE MADRID

*Concurso para ampliación del Plan de caminos vecinales de la provincia de Madrid, aprobado en 9 de Marzo de 1926 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 18 del mismo mes y año*

La Diputación Provincial de Madrid abre concurso para la ampliación del Plan de caminos vecinales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en virtud de autorización concedida por el Pleno, en sesión de 18 de Junio de 1929, con arreglo a las siguientes

#### BASES:

1.ª Todos los Ayuntamientos o entidades interesadas en la construcción de un camino no comprendido en el Plan aprobado, podrán solicitar sea incluido en el de ampliación objeto del presente anuncio.

2.ª Las solicitudes habrán de dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Madrid, en papel de la clase 11.ª, reintegrado con el sello provincial y ajustadas al siguiente modelo:

Don ..., en representación de ... (aquí los nombres de las entidades, Ayuntamientos, etc., que deseen el camino), solicita la inclusión en el Plan de caminos vecinales de la provincia de Madrid, del de ... a ... por ..., cuya longitud aproximada en el término municipal de ... es ... y el

coste aproximado de ... en el de ... de ... y ..., y en el de ... de ... y ..., según el dato suministrado por la Dirección de Obras y Vías Provinciales.

El camino ... (aquí se detallará el objeto e importancia para la comarca).

Para la construcción se ofrece, en primer término, dar libres los terrenos necesarios para la obra y ... (aquí los demás ofrecimientos, si los hubiere, ajustados a lo que más adelante se determina).

(Fecha y firma)

3.ª A las solicitudes habrán de acompañarse certificaciones de los acuerdos tomados por las entidades en cuyo nombre se presenten, sobre todo los extremos que abarque el ofrecimiento.

4.ª Las longitudes y coste aproximado en cada término municipal del camino que se solicite, será proporcionada al que lo desee por la Sección de Vías y Obras Provinciales, en el plazo de cinco días, mediante nota autorizada por el Ingeniero Director.

5.ª Para que un camino pueda ser incluido en el Plan será condición precisa que el ofrecimiento comprenda, por lo menos, la entrega libre de los terrenos necesarios para la construcción.

6.ª La Diputación solo autorizará la construcción por los interesados en el caso que la ley de Caminos Vecinales se lo concede, o sea cuando ofrezcan contribuir con el total de la aportación que les corresponda según la misma, haciendo uso, si así lo estiman conveniente, de la petición de anticipo reintegrable.

7.ª En los demás casos, o sea cuando la Diputación tenga que contribuir a la construcción con fondos propios, las obras se efectuarán por la Diputación mediante pública subasta, y los ofrecimientos de los interesados, para que sean tenidos en cuenta, habrán de reunir los requisitos que se detallan a continuación:

Si ofrecen la cantidad que les corresponde por anticipo reintegrable y desean solicitarlo, el compromiso de reintegrarlo con 1/10 de recargo de la contribución.

Si el ofrecimiento es en metálico, con la entrega antes de la subasta o garantizando su cumplimiento en los plazos que señalen con depósito de láminas o valores o garantía hipotecaria.

Si el ofrecimiento es de jornales o materiales, garantizando su cumplimiento en la misma forma que en el caso anterior.

8.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Diputación procederá a la formación del Plan adicional de caminos vecinales y lo someterá a los trámites que previenen los artículos 2.º al 6.º del Reglamento de Obras y Vías Provinciales, a fin de poder proceder a su realización tan pronto sea autorizado.

Madrid, 20 de Junio de 1929.

El Ingeniero Director  
de Vías y Obras Provinciales,  
Angel Soriano

(O)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Secretaría

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 12 de Junio último, con sanción del Pleno en la de 17 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el

suministro de menestra, utensilios y pan, con destino a los acogidos en el segundo y tercer departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, en Alcalá de Henares, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de Julio de 1929.

El Secretario interino,  
Luis M. Crespo  
(E.—490)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 10 del corriente, con sanción del Pleno en la de 17 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta, que intenta celebrar, para contratar el suministro de mangaje de cuero necesario al Ramo de Arbolado, Parques y Jardines en el Interior, Ensanche y Extrarradio de esta Capital, durante cuatro años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de Julio de 1929.

El Secretario interino,  
Luis M. Crespo  
(E.—491)

*Secretaría. — Negociado de Ensanche*

En cumplimiento de lo que previene el artículo 29 de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, a contar de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, un proyecto redactado por el Arquitecto municipal de la tercera Sección del Ensanche para prolongar las calles denominadas de Narváez, Fernán González, Máiquez y dos nuevas calles que comuniquen la glorieta del Marqués de Perales con la calle del Doctor Esquerdo (antes paseo de Ronda) y la avenida de Menéndez Pelayo con la prolongación de la calle

de Máiquez, pudiendo las personas o entidades a quienes afecte el expresado proyecto presentar en el Registro general de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del expresado plazo, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Madrid, 18 de Julio de 1929.

El Secretario interino  
de este Excmo. Ayuntamiento,  
Luis Martínez Crespo  
(Núm. 1.723)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### CAMPO REAL

Por el vecino Ricardo Gómez Martínez se ha solicitado de esta Alcaldía la cesión de cinco metros cuadrados de terreno de este Municipio, colindante a la carretera de Ajalvir a Estremadura, entre los kilómetros 26 y 27, en el cruce con la provincial a Villar del Olmo y arranque de la del Estado a Perales de Tajuña, para construir una pequeña caseta que sirva de almacenaje y venta de gasolina, según tiene concedido, provisionalmente, por la Compañía Monopolizadora de Petróleos.

Lo que se anuncia al público para que todo el que se crea perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime, en término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los que pasados no serán admitidos.

Campo Real, 17 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
Angel B. Busó  
(Núm. 1.677) (O.—334)

Don Angel Benito Busó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificación al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1930, queda expuesto aquél documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha de inserción del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Campo Real, 16 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
Angel B. Busó

Igualmente hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión de esta fecha, ha acordado aprobar las ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales siguientes: arriendo y ocupación de terrenos concejiles, guardería rural, aguas sobrantes para riegos, sello municipal, voz pública, servicio del cementerio, almotacenia y repeso, ocupación de vía pública y plaza del Mercado, Mataderos, 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de contribución de riqueza urbana, 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de contribución industrial, recargo municipal sobre la contribución industrial, recargo municipal sobre el impuesto de electricidad y recargo sobre el 16 por 100 de la contribución territorial. Ex-

presadas ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 322 del vigente Estatuto Municipal.

Campo Real, 16 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
Angel B. Busó

(Núm. 1.666)

**CERCEDILLA**

Por hallarse desempeñadas interinamente, se anuncian las plazas vacantes de Veterinario, Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Lo que se anuncia por el presente para que los que deseen solicitarlas se sirvan remitir a esta Alcaldía sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, durante el plazo de treinta días.

Cercedilla, 9 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
Pantaleón de Francisco

(Núm. 1.680) (O.—333)

**ROZAS DE PUERTO REAL**

El día 4 de Agosto próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente, la subasta de pastos de la Dehesa-Boyal de estos propios, para el año forestal de 1929 a 1930.

A las diez de la mañana el aprovechamiento de pastos para el año forestal, para 500 reses de ganado lanar, 150 cabrío, 75 vacuno, y 20 mayor tasación, 4.500 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo crea conveniente, todos los días laborables, de nueve a doce, hasta el día de la subasta.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales, se presentarán, durante media hora.

Si alguna subasta no tuviese efecto, se celebrará la segunda, el día 15 del mismo.

Rozas de Puerto Real, a 13 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
(Firmado)

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino ..., con cédula personal de clase ..., número..., tarifa ..., se compromete al disfrute de los aprovechamientos de pastos y ofrece por dicho aprovechamiento, la cantidad... pesetas (en letra) y acepta las condiciones económicas y facultativas fijadas en el pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 1.665) (E.—476)

**VALLECAS**

Per acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento se anuncia al público, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, el propósito de celebrar subasta pública para la contratación de las obras de construcción de una Capilla en el Cementerio municipal de esta Villa, con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones redactados por el Arquitecto municipal Jefe D. Joaquín Sainz de los Terreros, no debiendo exceder el coste de estas obras de la cantidad de 20.000 pesetas.

Durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publica-

ción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en las horas de diez a trece, se hallarán expuestos en la Secretaría municipal todos los antecedentes y documentos con este asunto relacionados, y durante dicho plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, siendo desestimadas las que se formulen pasado dicho término.

Vallecas, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
Adolfo Salvador

(Núm. 1.709) (E.—498)

**VILLAMANTILLA**

Bajo las mismas bases e iguales sueldos publicados en los anuncios de esta Alcaldía, insertos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 91 y 97 del corriente año, se sacan a concurso, por segunda vez, para su provisión en propiedad, las plazas vacantes en este Ayuntamiento de

Inspector municipal de carnes.  
Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria.

Practicante de Medicina.

Partera o Matrona.

Las solicitudes pueden dirigirse a esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles.

Villamantilla, 10 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
Martín González

(Núm. 1.705) (O.—322)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

Por D. Fernando Merino Pérez, vecino de Madrid, y residente en esta localidad, se ha solicitado de este Ayuntamiento la adjudicación gratuita del Barranco de Méndez, en una extensión de 120 metros lineales, para unirlos a finca colindante, de su propiedad, previa la canalización correspondiente y necesaria para el paso de las aguas, y bajo las condiciones que se estipulen por el Municipio.

Por dicho señor y a cambio de los expresados terrenos, se ofrece canalizar también, el citado Barranco de Méndez, y en la parte lindante con propiedades urbanas del Municipio, en una extensión de 54 metros lineales, comprendidos, desde el Puente de la calle de López Polin, hasta las esquinas de los jardines del Colegio de niñas y de D. Francisco Roldán, en cuyo punto forma ángulo el repetido Barranco, y límite con la parte solicitada, quedando ésta de vía pública y solamente para el paso de peatones.

Lo que se anuncia al público para los efectos de reclamación, con la advertencia de que durante el plazo de quince días hábiles pueden interponerse por los interesados las que estimen oportunas, así como también alegar los derechos que crean les asisten; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Villaviciosa de Odon, a 13 de Julio de 1929.

El Alcalde,  
Esteban Sánchez

(O.—320)

**Dirección general de Seguridad**

*Secretaría.—Espectáculos-Toros*

De Real orden de 23 del actual, del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de

Octubre de 1889, y en virtud de expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Ordóñez Aguilera, contra providencia de mi Autoridad que le impuso una multa de 25 pesetas, por infracción al vigente Reglamento de toros, novillos y becerros de 9 de Febrero de 1924, en la corrida que se celebró en la Plaza de Madrid, el día 30 de Junio próximo pasado, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 26 de Julio de 1929.

El Director general,  
P. D.

El Subdirector,  
(Firmado)

De Real orden de 23 del actual, del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud de expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Aguilar González, contra providencia de mi Autoridad, que le impuso una multa de 100 pesetas, por infracción del vigente Reglamento de toros, novillos y becerros de 9 de Febrero de 1924, en la corrida que se celebró en la Plaza de Madrid, el día 30 de Junio próximo pasado, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 26 de Julio de 1929.

El Director general,  
P. D.

El Subdirector,  
(Firmado)

De Real orden de 23 del actual del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud de expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Duarte Acuña, contra providencia de mi autoridad que le impuso una multa de 100 pesetas por infracción del vigente Reglamento de toros, novillos y becerros de 9 de Febrero de 1924, en la corrida que se celebró en la Plaza de Madrid, el día 30 de Junio próximo pasado, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 26 de Julio de 1929.

El Director general,  
P. D.,

El Subdirector,  
(Firmado)

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

**DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

El Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico, de 12 de Marzo de 1929, que estima reclamación de D. Miguel Velázquez, contra arbitrio de ascensores y calderas de calefacción, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de Julio de 1929.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá

(Núm. 1.661) (O.—319)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Eduardo Navarro, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo recaído en reclamación formulada por don José Chapaprieta y Rodríguez, contra denegación de licencia de apertura libre de derechos de un local en la finca número 5 de la calle de Vizcaya.

Madrid, 8 de Julio de 1929.

El Oficial de Sala,  
Ldo. E. de Iñesón

(Núm. 1.646) (O.—320)

Don Manuel Romera Gómez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa de 27 de Abril de 1929, que destituyó al recurrente del cargo de chófer de aquel Ayuntamiento, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 9 de Julio de 1929.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá

(Núm. 1.634)

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por Procurador don Fernando Pinto, en nombre y con poder bastante de D. Lucas Bonacasa y Beltrán, se ha interpuesto un recurso contencioso, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 26 de Marzo de 1929, desestimando reclamación del recurrente en expediente sobre exacción de arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Oficial de Sala,  
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 1.632)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Tribunal Industrial de esta Corte penden autos promovidos por D. Juan Fernández Gómez, contra

D. Arturo Ugué y D. César Belmas Valledor, sobre reclamación de salarios, en los cuales se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En la Villa y Corte de Madrid, a 26 de Febrero de 1929. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de Categoría de Término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Juan Fernández Gómez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar, y de la otra y como demandados, D. César Belmas Valledor, también mayor de edad y de este domicilio, y D. Arturo Ugué, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

*Fallo:*

Que estimando parcialmente la demanda y desestimando, por tanto, la excepción de falta de personalidad, debo condenar y condeno a D. Arturo Ugué y D. César Belma Valledor a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abonen mancomunadamente al actor Juan Fernández Gómez la cantidad de 262,50 pesetas en concepto de salarios devengados, absolviéndoles de la reclamación hecha como indemnización por despido. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Arturo Ugué se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncie, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Arturo Ugué, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 10 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 912) (C.—224)

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Manuel Berreiro Hernández, contra D. Ricardo Martínez Cifuentes, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de Abril de 1929. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de Categoría de Término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Manuel Berreiro Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar, y de la otra y como demandado, D. Ricardo Martínez Cifuentes, en rebeldía del cual se ha ce-

lebrado el juicio, sobre reclamación de salarios:

*Fallo:*

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Ricardo Martínez Cifuentes a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Manuel Berreiro Hernández la cantidad de 720 pesetas por salarios devengados. Se advierte a las partes que, contra esta resolución, pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncie, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Ricardo Martínez Cifuentes, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de Julio de 1929.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 1.583) (C.—234)

El señor Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, en el juicio que sobre reclamación de salarios ha promovido doña Adela Gruber contra D. Pietri Trisca, ha acordado que, por medio del BOLETÍN OFICIAL, se cite a dicho demandado, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 31 del actual, a las diez y media de su mañana, comparezca ante dicho Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con el fin de celebrar el antejuicio o conciliación que la Ley previene, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a D. Pietri Trisca, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 8 de Julio de 1929.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 1.623) (C.—229)

El señor Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, en el juicio que sobre reclamación de salarios ha promovido Félix Suárez Roda contra D. Benjamín Aráiz Garcés, ha acordado que por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se cite a D. Benjamín Aráiz Garcés, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 31 del actual, a las diez y media de su mañana, comparezca ante dicho Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, calle de Bárbara de Braganza, número 1, con objeto de asistir al antejuicio o conciliación que la Ley previene; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a don Benjamín Aráiz Garcés, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de Julio de 1929.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 1.588) (C.—233)

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Luis Alonso Lorente, contra D. Escolástico Montero, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dicen así:

*Sentencia*

En la Villa y Corte de Madrid, a 7 de Mayo de 1929; habiendo visto, con intervención del Jurado, yo D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de Categoría de Término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Luis Alonso Lorente, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, y de la otra y como demandado, D. Escolástico Montero, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios:

*Fallo*

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Escolástico Montero a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Luis Alonso Lorente, la cantidad de 150 pesetas en concepto de salarios devengados e indemnización por despido. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncie, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Escolástico Montero, autorizo el presente, que firmo en Madrid, 3 de Julio de 1929.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 1.581) (C.—236)

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Fabio Sánchez López, contra D. Saturnino García Sanz, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de Mayo de 1929.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de Categoría de Término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Fabio Sánchez López, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Antonio Ruiz Vilaplana, y de la otra y como demandado, D. Saturnino García Sanz, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

*Fallo*

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Saturnino García Sanz a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Fabio Sánchez López la cantidad de 210 pesetas por salarios devengados y 240 pesetas por indemniza-

ción por despido. Se advierte a las partes que, contra esta resolución, pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncie, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Saturnino García Sanz, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de Julio de 1929.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 1.582) (C.—235)

Don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Tribunal penden autos promovidos por el obrero Justo Fernández Sánchez, contra don Santiago Redondo Fernández, sobre reclamación de salarios, en los cuales he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que a continuación se describe, la cual ha sido tasada en la cantidad de 14.984,39 pesetas:

Una finca, situada en el término municipal de Carabanchel Bajo, calle del Empecinado, conocida con el número 8, que consta de planta baja y principal, un patio en el testero y un acceso adosado al testero del patio, sin terminar de construir, cuyas paredes tienen un metro 70 centímetros de altura, término medio. Linda: con su frente o fachada principal, en una línea recta de 12 metros, con la calle del Empecinado; por su derecha, entrando, con solar que dice es de don Joaquín Armengot, en una línea de 19 metros 75 centímetros; por la izquierda, entrando, en una línea de 15 metros con 75 centímetros, con solar que dicen es de D. Joaquín Armengot; por la espalda o testero, en una línea de 12 metros 20 centímetros, con tierras que dicen ser de D. Claro Gutiérrez o Félix Laguna. Estas líneas o linderos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, encerrando dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de 214 metros cuadrados con 77 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.766 pies cuadrados con 23 partes de pie cuadrado. La superficie que ocupan la planta baja y principal es de 96 metros cuadrados, y el resto, hasta completar los 214 metros cuadrados con 77 decímetros cuadrados, o sea 118 metros cuadrados con 77 decímetros cuadrados, es descubierta, aunque cercada, y con traviesas de fábrica de ladrillo, con las alturas ya dichas.

*Condiciones*

Para el acto del remate se ha señalado el día 7 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Tribunal, sita en el piso bajo de la casa número 1 de la calle de Doña Bárbara de Braganza, Palacio de Justicia; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación; que deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del

Tribunal o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que, por no haber sido presentados por el deudor los títulos de propiedad de la finca que se subasta, ha sido aportada a los autos la certificación a que se refiere el artículo 1.493 de la ley Procesal, la cual estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con dicha certificación y que no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad de la finca subastada.

Dado en Madrid, a 13 de Julio de 1929.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
El Juez Presidente,  
Zoilo Rodríguez  
(C.—248)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencia Provincial de Madrid**

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído de 2 de Abril del corriente año, dictado en causa del Juzgado de Torrelaguna, contra Eugenio Martín Cano, sobre disparo, ha dispuesto se haga saber, por medio de edictos, en los periódicos oficiales, a los herederos del Oficial de Sala D. Segundo Crispín

tiene a su disposición, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de dos pesetas treinta y cinco céntimos, importe de los derechos que tenía que percibir en dicha causa.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta a la notificación a los herederos de D. Segundo Crispín, extendiendo el presente que firmo en Madrid, a 24 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,  
P. H.,  
Arturo Ruiz  
(Núm. 1.500)

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre del Banco Español de Crédito, contra D. Ramón Acevedo Bercial, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de mil novecientas cincuenta pesetas, los muebles embargados al deudor.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de Agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, con expresión de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerlas a

calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, por lo menos el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan León  
El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres  
(A.—1.292)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. José Flores Martínez de Osaba, contra D. Julián Luna Segura, sobre pago de cantidad, se sacan, por primera vez a la venta, en pública subasta, por el tipo de mil ciento sesenta y cuatro pesetas en que han sido tasados, varios muebles de la propiedad del deudor, depositados en poder del mismo, en la calle de Lorenzana, número siete.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la

mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui  
(A.—1.295)

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Eusebio de Simón Barrera, en nombre y representación de D. Crótido de Simón Martínez, contra D. Fabián Bernabé Vicente, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, un finca que le fué embargada a dicho demandado en ejecución de sentencia y cuya descripción es la siguiente:

Una casilla y corral, sitas en Colmenar Viejo, en la calle del Alamillo, señalada con el número cincuenta y siete, que linda: derecha, entrando, cerquilla de herederos de D. Julián García; izquierda, casa que fué de don Pedro de la Morena, hoy de los pobres; espalda, corral de Pedro Ramón, y al frente, con la calle del Alamillo, no constando su medida superficial, cuya finca ha sido valorada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, y consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al

515. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Abril.

516. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, acreditando la inversión dada a los libramientos números 4.021 y 4.552, del pasado año, por 4.996,74 y 4.996,96 pesetas, respectivamente.

517. Autorizar al señor Presidente para que señale la cantidad con que se ha de subvencionar a la Superiora de la Congregación de las Hermanas de la Cruz que tan caritativos fines practican.

518. Conceder una subvención de 500 pesetas a la Superiora de la Congregación de las Hermanas de la Cruz, en atención a los caritativos fines que practican, que se abonarán, con cargo al Capítulo de «Imprevistos».

*Cédulas personales*

519. Resolver expediente seguido por la Inspección del impuesto a doña María J. de Cárdenas, viuda de Bermúdez, y la instancia presentada por la interesada con tal motivo, en el sentido de que viene obligada a proveerse de cédula en Madrid, por el alquiler que satisface, eximiéndola de penalidad por las circunstancias especiales del caso.

520. Estimar reclamación de doña María Teresa Fesser, dando de baja la cédula de tarifa 3.ª, clase 6.ª, por justificarse que el contrato del cuarto que habita está extendido a nombre de su hermano don José, y el empleo oficial que éste desempeña en el extranjero, conservando la cédula de tarifa 3.ª, clase 13 para la interesada, y comunicándolo así a la Agencia ejecutiva a sus efectos.

521. Estimar reclamación de D. Francisco Calles, por justificar el error sufrido al extender su padrón, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 11.ª, con soltería, cédula que deberá obtener con multa y recargo por no haberse provisto de ella en período voluntario.

522. Aprobar la matrícula de cédulas personales y abrir un plazo de quince días, a partir de 1.º de Abril próximo, para exponer al público el empadronamiento a fin de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

go asfáltico, por penetración, ejecutadas en el kilómetro 1 de la carretera de Aranjuez a Brea.

493. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico, por penetración, ejecutadas en los kilómetros 2 y 3 de la carretera provincial de Aranjuez a Brea.

494. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de segundo riego asfáltico superficial, ejecutadas en los kilómetros 5,800 al 7,500 de la carretera provincial de Madrid a Hortaleza y Canillas, y del 3 al 8 de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés.

495. Devolver a D. Timoteo Rojas Carrera, por no hallarse afecta a responsabilidad alguna y previa justificación de pago de los correspondientes impuestos, la fianza que constituyó para responder del contrato de obras de acopio y machaqueo de piedra para la reparación del firme en la carretera que va de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés.

496. Confirmar la designación hecha por el señor Presidente de la Corporación a favor del señor Diputado Visitador de carreteras, don Alfonso Alvarez Suárez, para que represente a la Corporación en la Junta Provincial de Transportes, dando cuenta al Pleno de esta modificación.

497. Contribuir con 500 pesetas a la suscripción abierta para erigir en España un monumento a Cuba y a su ilustre Presidente el General Machado, cuya cantidad se abonará con cargo a la consignación de «Imprevistos» del Presupuesto de la Corporación.

498. Contribuir con un premio de 200 pesetas, que se abonarán con cargo al Capítulo de «Imprevistos», a la Exposición Internacional Canina que ha de celebrarse en el Retiro del 8 al 20 del próximo mes de Mayo.

499. Quedar enterada del oficio del excelentísimo señor Conde de la Viñaza, Embajador de España en Italia, comunicando que hará presente al Jefe del Gobierno italiano la satisfacción de esta Diputación por el feliz éxito de las negociaciones entabladas entre el Vaticano y el Quirinal, que han dado por resultado el reconocimiento de la soberanía del Santo Padre sobre el Estado Pontificio.

500. Interesar del excelentísimo señor Ministro del Trabajo y Pre-

folio ciento cinco del tomo setecientos treinta y cuatro, libro sesenta y nueve, finca número tres mil setecientos doce, inscripción tercera.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de dicha subasta, simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número, dos, piso principal, y en el de Colmenar Viejo, el día veintitrés de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta subasta las dos terceras partes de la tasación, sin admitir postura inferior a ellas.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad fijada y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que ha sido suplida por certificación del Registro de la Propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—1.296)

## HOSPITAL

### EDICTO

Don Francisco Díaz-Alvarez y Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy, en los autos de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado a instancia de Don Santiago Moro Díez, como marido y legal representante de su esposa doña Petra Espeso Quijada, contra D. Ismael Arnal, representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada en ejecución de sentencia, consistentes en un automóvil marca «Citroen», tipo B, de cuatro cilindros, de diez HP y número de motor 134.545, con matrícula de Madrid número 17.834, para el servicio público, el que se halla en regular estado de conservación y el que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, de esta Corte, se ha señalado el día nueve de Agosto próximo, a las doce horas del mismo, deberán tener presente las siguientes prevenciones:

Primera. Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Cuarta. Que los expresados bienes se hallan depositados en poder de don Leocadio Chacón López, encargado de los talleres Seais, propiedad de la Sociedad de Seguros «Numancia», sitos en la calle de Méndez Alvarez, número veinticuatro, de esta Corte.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Rafael Marín

El Juez municipal suplente,

Francisco Díaz-Alvarez

(A.—1.297)

## PALACIO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente, que se expide en méritos de acto de conciliación promovido por doña María del Pilar Tirado Palacio, contra D. Felipe González Longoria o sus herederos, cuyo último domicilio, según la demandante, fué la calle de Velázquez, setenta y dos, de esta Corte, para que se avenga a reconocer la nulidad de la escritura de préstamo con hipoteca que, en nombre propio y como representante de mis hijos, doña Ana Mariscal Tirado y D. Antonio Mariscal Tirado, otorgó, en unión con dicho señor, ante el Notario de Madrid, D. Mateo Azpeitia, el día uno de Junio de mil novecientos catorce, se cita al referido D. Felipe González Longoria o sus herederos, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que, el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito

en la calle del Tutor, veintisiete, bajo, a celebrar el referido acto, debiendo concurrir en unión de su hombre bueno; apercibido de que, en otro caso, se le impondrán las costas de dicho acto.

Y para que sirva de citación al demandado D. Felipe González Longoria o sus herederos, expido la presente en Madrid, a veintidós de Julio de mil novecientos veintinueve, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

El Secretario,  
Lcdo. Angel Jorro  
(A.—1.293)

## Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

Pedro Carranza Palma ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Un Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 168.163 (ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y tres).

Madrid, 30 de Julio de 1929.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º  
El Síndico Presidente,  
(Firmado)

(A.—1.294)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA  
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202

visión resuelva la petición del Colegio Central de Titulares Mercantiles de España del personal Técnico administrativo del Ayuntamiento de Madrid y otras personalidades pertenecientes a distintos sectores sociales, para que se le conceda al ex Diputado Provincial, D. Rafael Heredia y Rodríguez Jaén, la Medalla del Trabajo.

501. Aprobar la cuenta justificada de los gastos ocasionados en el entierro y funeral de S. M. la Reina doña María Cristina (q. s. g. h.), importante 1.368,75 pesetas.

502. Desestimar la carta de doña Teresa Lapouide solicitando se adquiriera, con destino a la Biblioteca Provincial, la obra de que es autor su señor padre, titulada «Diccionario gráfico de Artes y Oficios», cuyo precio es de 100 pesetas los cuatro tomos.

503. Elevar a definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, la adjudicación provisional que del suministro de papel para la Imprenta Provincial, papel y objetos de escritorios para las Oficinas Centrales de esta Corporación y Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma se hizo a favor de D. Saturnino Blanco y Blanco, con la baja del 33 por 100 en la subasta pública celebrada el día 12 del corriente.

504. Autorizar al señor Arquitecto Jefe Provincial para que, por concurso, ejecute las obras de decorado del vestíbulo de la Casa Palacio de esta Corporación, y que su importe de 24.989,24 pesetas se abone con cargo a la partida de 100.000 consignada en el Capítulo XI, Artículo 10 del Presupuesto provincial vigente.

505. Autorizar el seguro, por un año, del coche automóvil «Hispano» M 6.250, propiedad de esta Diputación, en la Sociedad Anónima «Autoseguros», en la cantidad de 695 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación correspondiente.

506. Autorizar el seguro en la misma Sociedad, y por el mismo plazo, de los dos coches «Chevrolet», propiedad de esta Corporación, en la cantidad de 727,50 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación correspondiente.

507. Declarar de abono, con cargo a sus partidas similares del presente año, distintas facturas, según la propuesta de la Intervención, por un total de 5.118,48 pesetas, correspondientes a servicios

realizados en los últimos meses del ejercicio anterior, que no han podido comprenderse en el concepto «Resultas» por haberse recibido después de practicada la liquidación del Presupuesto de 1928.

508. Declarar de abono al señor Tesorero de la Liga contra el Cáncer el importe de una factura de ropas servidas por la Casa «Brunet y Compañía», con destino al Pabellón de Oncología, cuyo importe asciende a 12 379,80 pesetas, y que se abonarán con cargo a la consignación correspondiente.

509. Autorizar la adquisición de una máquina sumadora «Dalton» y una calculadora «Mercedes Euklid», cada una con su respectiva mesa soporte, ambas por un importe íntegro de 6.050 pesetas, con un descuento excepcional de 900 pesetas sobre dicho importe, esto es, por un líquido de 5.150 pesetas, para el servicio de la Corporación, abonándose este gasto con cargo a la consignación de dicha Dependencia, aplicando 4.000 pesetas al Presupuesto actual, y el resto de 1.150 pesetas, con cargo al venidero, dándose cuenta al Pleno por afectar el gasto a dos ejercicios.

510. Quedar enterada y conforme de que, en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión, de 11 del actual, han sido adjudicados los Títulos de la Deuda Amortizable que corresponden a los Establecimientos de la provincia, que poseían los equivalentes de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, mediante el sorteo prevenido en dicho acuerdo, según distribución que consta en el expediente respectivo.

511. Conceder a la Asociación de antiguas alumnas del Grupo escolar «Luis Vives» un auxilio de 200 pesetas con cargo al Capítulo de «Imprevistos».

512. Aprobar la cuenta que rinde el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión dada al libramiento número 301, expedido para gastos menores, a justificar, reintegrando a Fondos Provinciales el sobrante de 676,21 pesetas.

513. Aprobar la Cuenta de Caudales, correspondiente al cuarto trimestre de 1928, rendida por el señor Depositario.

514. Acceder, en la forma propuesta por el Visitador del Hospital Provincial, a la solicitud del Jefe del Laboratorio Provincial, interesando se gratifique a diferentes funcionarios del mismo, con cargo a los fondos que recauda en concepto de análisis.